



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2023-00016-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: CONSTRUCCIONES SION S.A.S EN LIQUIDACIÓN Y
GUSTAVO ALONSO TORRADO CASADIEGOS

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la solicitud de medidas.

CONSIDERACIONES

El memorialista pide que se decrete «...*el embargo y retención de las sumas de dinero existentes o que posteriormente llegaren a existir y sean depositadas en cuentas corrientes, de ahorros, en depósitos o certificados de depósitos o que a cualquier otro título bancario y/o financiero posean los demandados CONSTRUCCIONES SION S.A.S EN LIQUIDACIÓN identificada con el NIT 802.001.886-2 y GUSTAVO ALONSO TORRADO CASADIEGOS, identificado con la C.C. N° 88.149.387*», de manera que el despacho al analizar la solicitud de ese temperamento se aprecia que será concedida, debido a que se enmarca en lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 593 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros, CDT, o cualquier otros servicios financieros, con la salvedad de que el receptor de la orden atenderá la viabilidad de la medida siempre que sea legalmente posible (Inciso 2° del Parágrafo único del artículo 594 del C.G.P.), con la salvedad de que el receptor de la orden atenderá la viabilidad de la medida siempre que sea legalmente



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

posible (Inciso 2° del Parágrafo único del artículo 594 del C.G.P.), que tengan los demandados CONSTRUCCIONES SION S.A.S identificada con el NIT 802.001.886-2 y GUSTAVO ALONSO TORRADO CASADIEGOS, identificado con la C.C. N° 88.149.387, siempre y cuando no sean dineros inembargables procedentes de la Nación o del Sistema General de Participaciones de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1°, 2° y 4° del artículo 594 del Código General del Proceso. Oficiése a las entidades bancarias, que a continuación se relacionan, en aras de la materialización de las medidas cautelares invocadas.

*BANCO AGRARIO.

*BANCO ITAU.

*BANCO COLPATRIA.

*BCSC CAJA SOCIAL.

*BANCO BOGOTA.

*BANCO AV VILLAS.

*SCOTIABANK.

*BANCO FALABELLA.

*BANCO W.

*BANCO DE OCCIDENTE.

*BANCO BBVA COLOMBIA.

*BANCO DAVIVIENDA.

*BANCO POPULAR.

*BANCO SUDAMERIS.

*BANCOLOMBIA.

*BANCO PICHINCHA.

*BANCAMIA.

SEGUNDO: Límitese hasta por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$ 273.791.049). Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.
